



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 134 )

05 SEP 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otomar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

FR

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Oscar Mauricio Botia López, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.814.999, en su condición de representante legal de la sociedad **MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.536.171-7, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20174600049992 del 11 de julio de 2017, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“The Grand Tour (Documental Británico)”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, los días 31 de agosto y el 1° de septiembre de 2017 (Fl. 5).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 76723324-6 del Banco de Bogotá, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$351.000.00). (Fl. 19).

### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 139 del 19 de julio de 2017 (Fls. 20 y 21), dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de ejecutar el proyecto denominado *“The Grand Tour (Documental Británico)”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, los días 31 de agosto y el 1° de septiembre de 2017.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el 19 de julio de 2017 (Fl. 22), al buzón electrónico *“oscar.botia@miracoltv.com”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

### **III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 139 del 19 de julio de 2017 esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

20172300006563 del 17 de julio de 2017, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinar la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 23).

A través del Memorando No. 20171020004153 del 21 de julio de 2017 (Fl. 24), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

(...)

**Producto solicitado**

*Permiso de filmación para la realización de un capítulo para el programa “The Grand Tour” en el Parque Nacional Natural Los Nevados.*

**Objeto**

*Grabación de un capítulo para el programa de aventura denominado “The Grand Tour” en el Parque Nacional Natural Los Nevados. En este episodio, los protagonistas tendrán como meta avistar algunos de los animales más representativos de Colombia como el Cóndor de los Andes en el Parque de los Nevados.*

**Tipo de Producto**

*Filmación*

**Concepto**

*De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se realizarán la filmación de un capítulo para el programa de televisión llamado “The Grand Tour” es un programa de aventuras que emprende expediciones terrestres y fluviales por diferentes partes del mundo. Con este documental se busca que los televidentes europeos y conozcan un segmento del Parque Nacional Natural Los Nevados y el Nevado del Ruiz. Este Programa será emitido dentro de la plataforma OTT Amazon Prime.*

**Tipo de Actividad**

*Documental.*

*Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: “Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan”.*

*El trabajo dentro de esta área protegida se llevara a cabo durante los días 31 de Agosto y 01 de Septiembre de 2017 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 54 personas.”*

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20172300001926 del 25 de agosto de 2017, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S.**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**

*El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de*

50

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

*gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.*

*El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.*

*El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).*

*De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022, se considera como Objetivos de Conservación del Parque*

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
- 4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

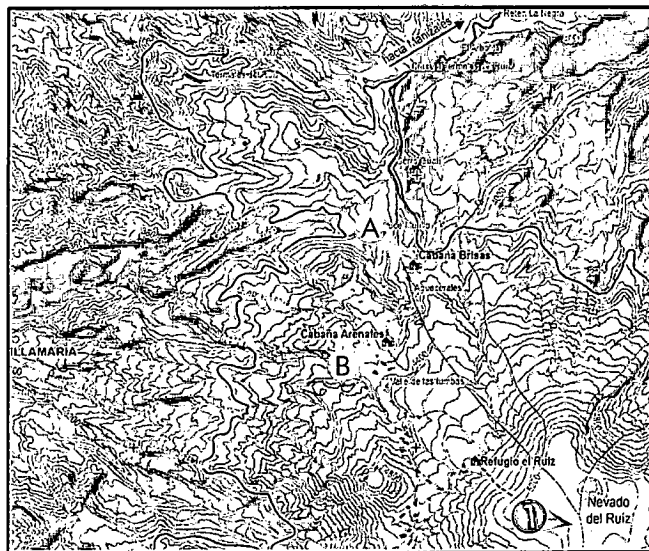
**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

*El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folios 7-12) refiere que el proyecto consiste en la filmación de un episodio del programa “The Grand Tour”, el cual pretende realizarse el día 1° de febrero de 2018 o el 2 febrero de 2018 al interior del PNN Los Nevados.*

**Sitios de filmación**

*De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, la filmación se realizaría en un recorrido que partiría en el Parque Nacional Natural Los Nevados por la entrada Brisas hasta arenales y finalizara en el Refugio del Ruiz, el equipo de producción ingresará en 17 vehículos, de los cuales 8 permanecerán en el estacionamiento y 9 realizaran el recorrido.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**



*Ilustración 1. Recorrido propuesto (Brisas-Arenales-Refugio el Ruiz) Fuente: (PNN)*

**Uso de Dron**

El usuario solicitante manifiesta en su solicitud el uso de drones para tomas aéreas del recorrido, de igual manera se informa que las tomas se realizarán con un dron modelo: Drone DJI 2, por parte del piloto de origen británico Alexis Park, remiten certificación internacional de uso de Drone emitido por "Civil Aviation Authority".

**Zonificación de manejo y reglamentación de usos**

Teniendo en cuenta el concepto técnico No. 2017620000466 del 11 de agosto de 2017 emitido por el PNN Los Nevados

"Los visitantes solo pueden acceder hasta el sector conocido como el valle de las tumbas a 4.457 msnm, esto debido a que desde año 2010 el Volcán Nevado del Ruiz se encuentra en actividad volcánica Nivel amarillo (nivel III)

El valle de las tumbas se encuentra en el ecosistema de súper páramo, donde la vegetación es prácticamente nula; dentro del sector de manejo 1 denominado por el actual plan de manejo y el plan de ordenamiento ecoturístico 2017, como una zona de alta densidad de uso, en la cual por sus condiciones naturales, características y ubicación pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental de tal manera que armonice con la naturaleza del lugar, produciendo la menor alteración posible. Es de aclarar que en el sector de manejo 1 no hay acceso a la nieve, al glaciar ni al Volcán Nevado del Ruiz

**1. Zona de Alta Densidad de uso (ZnADU) -1**

**Criterio que definió la zona:** Zonas con alta afluencia de visitantes y presencia de infraestructura fija que presta servicio al visitante y apoya las actividades de prevención vigilancia y control del área protegida.

**Descripción:** Comprende planta física, vías, cabañas e infraestructura en general. Se describen a continuación las áreas que hacen parte de la zona de Alta Densidad de Uso:

Tabla 1 Planta Física ubicada en la Zona de Alta Densidad de Uso.

Sector	No	Planta Física	Jurisdicción	Radio Metros
Caldas, Brisas	1	CIAM Romerales	Villamaría, Caldas	100
	2	Brisas	Villamaría, Caldas/ Herveo, Tolima	50
	3	Arenales-camping	Villamaría, Caldas	100
	4	Valle de las tumbas	Villamaría, Caldas	100
	5	El Refugio	Villamaría, Caldas	100

05

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

**Fuente:** Plan de Manejo Los Nevados 2017-2022

**Intención de manejo**

Generar un uso apropiado de las zonas de uso público del parque por parte de los visitantes sin que vulneren los valores naturales y culturales del Área Protegida, mejorando la experiencia y seguridad del visitante.

**Medidas de manejo**

1. Implementación de las acciones incluidas en el documento de planeación Ecoturística POE.
2. Acciones derivadas de la prevención y la gestión del riesgo.
3. Generación de espacios para implementar acciones de educación e interpretación ambiental.
4. Acciones de prevención, vigilancia y control para verificar que no se excedan los límites de capacidad de carga ecoturística y se cumpla lo establecido en la regulación de la actividad ecoturística
5. Regulación de uso del recurso hídrico
6. Proyección de acciones de mantenimiento y mejoramiento de la planta física y la infraestructura para la adecuada prestación de servicios ecoturísticos y el ejercicio de la autoridad ambiental.
7. Acciones de prevención, vigilancia y control a fin de evitar accesos y usos no permitidos.

**Actividades permitidas**

1. Actividades ecoturísticas dirigidas y controladas dedicadas al disfrute del paisaje al aire libre y descritas en la reglamentación de actividades ecoturísticas, abajo en este mismo documento, y en la Resolución 531 de 2013.
2. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales
3. Acciones de restauración ecológica en coordinación con el área protegida y siguiendo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales
4. Acciones de mantenimiento de infraestructura administrativa y asociada al ecoturismo, en coordinación con el área protegida.

**CONCEPTO**

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar la Sociedad **MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S.**, para el día **1° de febrero de 2018 o el 2 de febrero del 2018.** (Se autoriza la filmación únicamente para uno (1) de los días estipulados anteriormente), por lo cual debe informarse al Área protegida con anterioridad el día que se realizará la actividad. **El recorrido autorizado es (Arenales- Brisas- Valle de las tumbas), no se autoriza el ascenso al sector del refugio del Ruiz, ya que actualmente se encuentra restringido por actividad volcánica.**

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto de filmación la Sociedad Miracol Producciones y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El solicitante antes de hacer uso de la autorización otorgada deberá ponerse en contacto con el jefe de Área Protegida o con el funcionario que se delegue para una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.
- Solo se permitirá realizar las actividades de filmación desde los puntos establecidos. Esto en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades filmicas sobre el ecosistema.
- El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del Área Protegida.
- En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones correspondientes.
- No se permite colocar ningún equipo, vehículo, u objeto por fuera de la vía para no causar ningún impacto a la cobertura vegetal del ecosistema.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

- No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
- No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.
- El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a períodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en estos sitios del área protegida.
- No se permite realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo (cambio de filtros o aceite usado) de la planta eléctrica al interior del área protegida.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
- En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados y se deberá entregar dos (2) copias del material final: una para el Área Protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- No se permite ingresar animales al Área Protegida.
- No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
- No se permite fumar.
- No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
- No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
- No se podrá abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema De Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
- Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

**Personal:**

Se autoriza el ingreso de cuarenta y nueve (49) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación las cuales se enlistan a continuación:

NO.	NOMBRE	CARGO/ROL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NO. DE IDENTIFICACIÓN
1	JEREMY CLARKSON	PROTAGONISTA	PASAPORTE	519460149
2	RICHARD HAMMOND	PROTAGONISTA	PASAPORTE	511194199
3	JAMES MAY	PROTAGONISTA	PASAPORTE	801555932
4	LILLIE ZIEGLER-POUNDS	ASISTENTE DE PROTAGONISTAS	PASAPORTE	515824492
5	GAVIN KERR	SEGURIDAD DE PROTAGONISTAS	PASAPORTE	513933509
6	GREGORY VINCE	PRODUCTOR EJECUTIVO	PASAPORTE	512813857
7	ZOE BREWER	DIRECTOR DE OPERACIONES	PASAPORTE	519480220
8	CHRISTOPHER LYNCH-ROBINSON	DIRECTOR	PASAPORTE	801584826
9	CHRISTOPHER HALE	PRODUCTOR SENIOR	PASAPORTE	529294881
10	ERIN CRITTENDEN	JEFE DE PRODUCCIÓN	PASAPORTE	N4996921
11	BENJAMIN EDWARDS	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	PASAPORTE	539278880
12	JAMES SILSBURY	JEFE ASISTENTE DE PRODUCCIÓN	PASAPORTE	537985728
13	FENNIMORE STUART	JEFE ASISTENTE DE PRODUCCIÓN	PASAPORTE	508358505
14	EVANGELINE SWAYLAND	INVESTIGADORA	PASAPORTE	530698659
15	CASPER LEAVER	CAMAROGRAFO	PASAPORTE	511386125
16	STEPHEN LIDGERWOOD	CAMAROGRAFO	PASAPORTE	PA3006205
17	DANIEL DE CASTRO	CAMAROGRAFO	PASAPORTE	801681801
18	ELLIS O'BRIEN	DIRECTOR DE FOTOGRAFIA	PASAPORTE	PR3612747
19	NICHOLAS LAWTON	ASISTENTE DE CAMARA	PASAPORTE	519895821

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

NO.	NOMBRE	CARGO/ROL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NO. DE IDENTIFICACIÓN
20	ANDREW SEGGINS	ASISTENTE DE CAMARA	PASAPORTE	517680894
21	WILLIAM ANTILL	ASISTENTE DE CAMARA	PASAPORTE	513077944
22	EDWARDS RUSSELL	SONIDISTA	PASAPORTE	99211017
23	ROBERT ENTWISTLE	SONIDISTA	PASAPORTE	99164524
24	CHRISTOPHER MCMANUS	SONIDISTA	PASAPORTE	511022929
25	JOE JAMIESON	INGESTA DE DATOS	PASAPORTE	524344562
26	JAMES MOSER	INGESTA DE DATOS	PASAPORTE	537622365
27	SIMON BUCK	INGESTA DE DATOS	PASAPORTE	501291389
28	JONATHAN SHEPLEY	OPERADOR MINICAMS	PASAPORTE	801491664
29	ANDREW CRAWFORD-PILLING	OPERADOR DRONE	PASAPORTE	525868547
30	ALEXIS PARK	OPERADOR DRONE	PASAPORTE	531157225
31	ROBERT IVES	INGENIERO MECANICO	PASAPORTE	510733742
32	NICHOLAS STOFFEL	INGENIERO MECANICO	PASAPORTE	500552037
33	STUART ARMSTRONG	INGENIERO MECANICO	PASAPORTE	503716889
34	MICHAEL SANSOM	ARTE	PASAPORTE	533930434
35	TOM MARTIN	ARTE	PASAPORTE	520205672
36	GLEN DOWNS	ARTE	PASAPORTE	518935314
37	HOLLY UPTON	ASISTENTE DE PRODUCCIÓN	PASAPORTE	519592920
38	HARRY BLACKISTON	ASISTENTE DE PRODUCCIÓN	PASAPORTE	532320343
39	KENNETH WONNACOTT	JEFE DE SEGURIDAD	PASAPORTE	534765774
40	ADRIAN WILLIAMS	PARAMÉDICO	PASAPORTE	515844988
41	STEVEN MOWLE	PARAMÉDICO	PASAPORTE	538507157
42	PEDRO DAVILA	PRODUCTOR EJECUTIVO	CEDULA	79947683
43	OSCAR BOTIA	DIRECTOR CONTENIDO / JEFE DE LOCACIONES	CEDULA	80814999
44	CAROLINA APONTE	COORDINADOR DE PRODUCCIÓN	CEDULA	52817172
45	MANUEL BOTIA	PRODUCTOR DE VEHÍCULOS	CEDULA	1019003148
46	CAROLINA ESCUDERO	ASISTENTE DE PRODUCCIÓN	CEDULA	1032413122
47	FERNANDO JARAMILLO	JEFE DE RUTAS	CEDULA	79153740
48	DIEGO GUTIERREZ	ASISTENTE DE RUTAS	PASAPORTE	80017536
49	CRISTIAN CAJICA	INGENIERO MECANICO	CEDULA	80815637

**Equipos:**

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

No.	Unidades	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	3	Cámaras de video Arri Amira
2	1	Mini cámara de video Arri Alexa
3	3	Cámaras fotográficas Canon EOS 5D Mark 3
4	5	Tripodes Sachtler 30 15 mm
5	4	Micrófonos inalámbricos
6	3	Consolas de audio
7	3	Micrófonos boom con caña
8	2	Drone DJI 2
9	3	Luces Led Bi-Color 1' x 1' Lite Panel
10	6	Cámaras Go Pro Hero 4
11	50	Radios Motorola DTR 620

Se **AUTORIZA** el uso del dron modelo: Drone DJI 2, por parte del piloto de origen británico Alexis Park piloto certificado por "Civil Aviation Authority".

**Vehículos:**



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

El solicitante relaciona un total de diecisiete (17) vehículos, de los cuales 8 permanecerán en la zona de estacionamiento del sector brisas, y los nueve (9) vehículos restantes ingresan para realizar el recorrido descrito (Brisas-Arenales-Refugio El Ruiz); los vehículos se discriminan a continuación:

- Vehículos que ingresarán y permanecerán en la zona de estacionamiento en el sector Brisas

Cantidad	Clase
4	Camionetas Land Cruiser Sahara 4x4
2	Van Ford
2	Furgón pequeño

- Vehículos que acompañaran el recorrido de grabación

Cantidad	Clase
1	Chevrolet Silverado 1998
1	Jeep Wrangle Sahara 1998
1	Fiat Panda 4x4 Sisley
5	Camionetas Land Cruiser Sahara 4x4
1	Camioneta Doble Cabina 4WD Pick-up con Canopy

Así mismo, únicamente se autoriza realizar las filmaciones y tomas fotográficas en un horario comprendido entre las **7:00 am y 4:00 pm**, no está permitido realizar tomas en horario nocturno.

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

**Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

4

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

**Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohibanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$351.000<sup>00</sup>)**.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el beneficiario manifestó que la naturaleza de su proyecto es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia. ”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*The Grand Tour (Documental Británico)*”, solicitado por la sociedad **MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.536.171-7, a desarrollarse en los sectores Arenales- Brisas- Valle de las tumbas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, el día 1° o 2° de febrero del 2018, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.536.171-7, para la ejecución del proyecto denominado “*The Grand Tour (Documental Británico)*”, a desarrollarse en los sectores Arenales- Brisas- Valle de las tumbas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, el día 1° o 2° de febrero del 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad **MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S.**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$351.000<sup>00</sup>) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad **MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S.** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

1. El solicitante antes de hacer uso de la autorización otorgada deberá ponerse en contacto con el jefe de Área Protegida o con el funcionario que se delegue para una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación desde los puntos establecidos. Esto en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades filmicas sobre el ecosistema.
3. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del Área Protegida.
4. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, compilado en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones correspondientes.
5. No se permite colocar ningún equipo, vehículo u objeto por fuera de la vía para no causar ningún impacto a la cobertura vegetal del ecosistema.
6. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
7. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
8. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.
9. El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a períodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en estos sitios del área protegida.

25

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

10. No se permite realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo (cambio de filtros o aceite usado) de la planta eléctrica al interior del área protegida.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados y por ser de carácter documental, obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 50% del material filmico o de video no editado, realizado exclusivamente en el área protegida, en formato profesional digital o de calidades superiores.
13. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
14. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
15. No se permite fumar.
16. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
17. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
18. No se podrá abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema De Parques Nacionales Naturales de Colombia.
19. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
20. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad **MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S.**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.536.171-7, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido al buzón “oscar.botia@miracol.com”, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD MIRACOL PRODUCCIONES S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 030-17”**

informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*  
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

